



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-CM/MPR**

Rioja, 26 de noviembre del 2025.

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2025-CM/MPR de fecha 21 de noviembre del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 011-2025-CM/MPR de fecha 11.09.2025; Oficio N° 001462-2025-DDC SMA/MC de fecha 03.11.2025; Informe Técnico N° 003-2025-ODPI-GDS/MPR de fecha 07.11.2025; Informe N° 275-2025-GDS/MPR de fecha 07.11.2025; Informe Legal N° 547-2025-OAJ/MPR de fecha 12.11.2025; Nota de Coordinación N° 181-2025-GM/MPR de fecha 12.11.2025; Carta N° 322-2025-OSG/MPR de fecha 13.11.2025; Carta N° 013-2025-CECDyJ-CM/MPR de fecha 20.11.2025 que contiene el Dictamen N° 007-2025-CECDyJ-CM/MPR de fecha 19.11.2025 de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la norma antes mencionada dispone que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en sus numerales 1, 2 y 19 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, respectivamente, establecen como derechos fundamentales de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que con Oficio N° 001462-2025-DDC SMA/MC de fecha 03.11.2025 con Registro N° 17040 UTD, la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín da Respuesta a consulta sobre la validez de los documentos presentados para su eventual aprobación y registro en el sistema SGMUN de la ordenanza intercultural de la municipalidad provincial de Rioja en la participación del Sello Municipal 2025 -Producto 19. En el cuarto párrafo indica sobre la validez de la ordenanza municipal en la presente edición del Sello Municipal, se sugiere que la municipalidad provincial de Rioja





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

apruebe el cuadro de sanciones ya que al no aprobarla la Ordenanza no tendría el efecto establecido en las políticas nacionales sobre la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos, quedando de manera declarativa dicha norma, por lo que se sugiere aprobar el cuadro CUIS y en el dictamen de la Ordenanza señalar que se realizará de manera progresiva hasta que se adecúe el TUPA de la municipalidad señalando un plazo establecido (...);

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-ODPI-GDS/MPR de fecha 07.11.2025, la Oficina de Desarrollo de Pueblos Indígenas remite a la Gerencia de Desarrollo Social e indica que la emisión de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-CM/MPR en materia de interculturalidad es un instrumento en la cual promueve e incorpora el enfoque intercultural en los servicios municipales prestados, para así satisfacer las diferentes necesidades de la Población Riojana, sin embargo al no aprobar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS en la Ordenanza Municipal N° 011-2025-CM/MPR, no tendría validez para el cumplimiento de la meta de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del indicador del Producto 19 del Premio Nacional Sello Municipal, y; remite proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES que complementa la Ordenanza Municipal N° 011-2025-CM/MPR; por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 275-2025-GDS/MPR de fecha 07.11.2025, remite a la Gerencia Municipal los actuados, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal antes referida; en mérito a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, recomienda, solicitar Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 547-2025-OAJ/MPR de fecha 12.11.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: (...) **5.2.** Esta oficina considera que la aprobación del Anexo II: Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUIS) de la Ordenanza Municipal está relacionado con el cumplimiento del Producto 19 y también permite la revaloración de las lenguas originarias y el respeto por los derechos lingüísticos de quienes mantengan sus lenguas originarias, siendo una propuesta conjunta del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, en tal sentido, se deberá derivar a la COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUDES, para que sea analizado y se emita el dictamen correspondiente, siendo necesario que para la Sesión que se convoque con su propósito sea el área usuaria quien brinde mayores alcances técnicos sobre las indicaciones realizadas por el Ministerio de Cultura. (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29735, Ley que Regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Provincial de Rioja por Unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza y anexo:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES QUE COMPLEMENTA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-CM/MPR QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN LA PROVINCIA DE RIOJA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS que complementa la Ordenanza Municipal N° 011-2025-CM/MPR que consta de (01) Anexo, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Desarrollo de Pueblos Indígenas, y demás oficinas administrativas a adoptar e implementar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento de la presente ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE** en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la provincia, las infracciones comprendidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** las disposiciones complementarias para la implementación de la presente ordenanza, específicamente para regular el procedimiento administrativo sancionador a seguir ante la comisión de presuntos casos de discriminación étnico-racial, especificando, en concordancia con la legislación nacional vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR**, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial u otra de mayor circulación en la provincia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Oficina de Desarrollo de Pueblos Indígenas.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## ANEXO I

### CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI).

Código	Infracción	Procedimiento previo	Escala	Monto de la UIT	Medida complementaria
	<p>Impedir el ingreso, negar la atención o restringir la adquisición de uno o más productos y/o la prestación de servicios a una persona o grupo de personas en establecimientos abiertos al público, establecimiento comercial, industrial u otros, basada en sus características étnicas y/o culturales como ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como en características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras; por parte del propietario o quien haga sus veces, conductor o el personal que tiene a su cargo.</p>	Descargo	Grave	1.00	Clausura temporal: 15 a 30 días. Revocatoria de la autorización o licencia de funcionamiento: En caso de reincidencia.
	<p>Realizar, permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o el conductor del establecimiento abierto al público; la realización de todo comentario público basado en las características étnicas y/o culturales de la persona o grupo de personas como ascendencia,</p> <p>origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como en características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras.</p>	Descargo	Grave	1.00	Clausura temporal: 15 a 30 días. Revocatoria de la licencia o autorización de funcionamiento: En caso de reincidencia.
	<p>No exhibir o mostrar el cartel contra la discriminación: "EN ESTE ESTABLECIMIENTO SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE NUESTRO PAÍS Y NUESTRA PROVINCIA.</p> <p>ESTÁ PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO.</p> <p>ORDENANZA MUNICIPAL 011-2025-CM/MPR".</p>	Descargo	Leve	0.20	



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Por no difundir el mensaje de advertencia contra actos de racismo y discriminación en espectáculos culturales no deportivos autorizados por, previsto en la Ordenanza.	Descargo	Leve	0.20	
No cumplir con las medidas o dimensiones, y leyenda alusiva al anuncio informativo, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.	Descargo	Leve	0.05	
Colocar o instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad alusivos de la propia actividad del negocio o del establecimiento, consignando mensajes o frases derivadas de las prácticas o actos discriminatorios, tales como: "Nos reservamos el derecho de admisión", "Buena presencia" u otras similares.	Descargo	Leve	0.25	Retiro

